



ARCHDIOCESE OF LOS ANGELES
Metropolitan Tribunal
 3424 Wilshire Boulevard
 Los Angeles, CA 90010-2241
 Tel.: (213) 637-7888
 (213) 637-7245
 Fax: (213) 637-6178

Para uso del Tribunal solamente

Causa: _____

No. de Prot.: _____

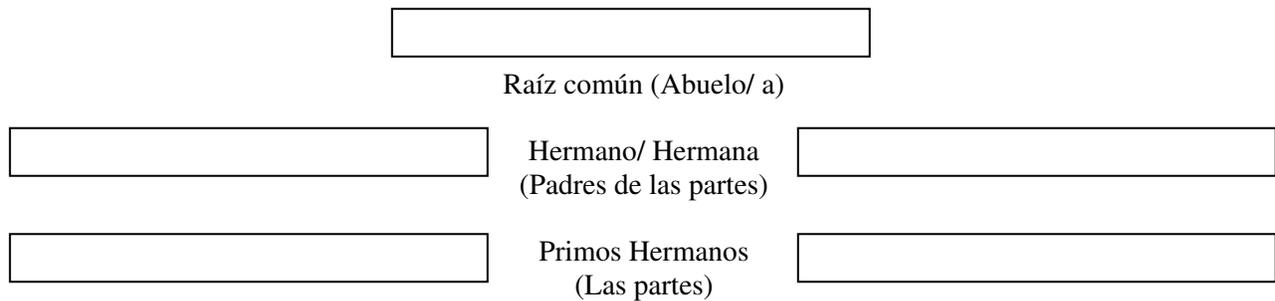
SOLICITUD DE DISPENSA DE CONSANGUINIDAD

Novio
Nombre: _____
Religión: _____

Novia
Nombre: _____
Religión: _____

Reverendísimo Arzobispo:

Por la presente y en nombre de la(s) parte(s) Católica(s) arriba mencionada(s), solicito la **Dispensa del Impedimento de Consanguinidad** de conformidad con el canon 1091 del Código Canónico. El siguiente diagrama muestra el grado de parentesco:



He discutido con la pareja las posibles complicaciones y dificultades que genéticamente pudieran presentarse en el matrimonio entre parientes cercanos. Los Solicitantes han considerado seriamente estas posibilidades las cuales les fueron explicadas por un Médico calificado. Igualmente doy fe que no habrá ningún escándalo si la dispensa fuese concedida.

↑ Se adjunta la carta requerida, firmada por el Médico de las partes.

 Firma del Sacerdote/ Diácono/ Ministro Parroquial

 Parroquia

 Nombre en **LETRA IMPRENTA** del Sacerdote/ Diácono/ Ministro

 Dirección

 Fecha

 Teléfono

 Ciudad/ Código

 Firma del Párroco (necesaria si el Ministro no es sacerdote)

 Fecha

En virtud de las facultades concedidas de conformidad con los cc. 85, 87 y 1078, §1 del Código de Derecho Canónico, se concede la dispensa solicitada del Impedimento de Consanguinidad.

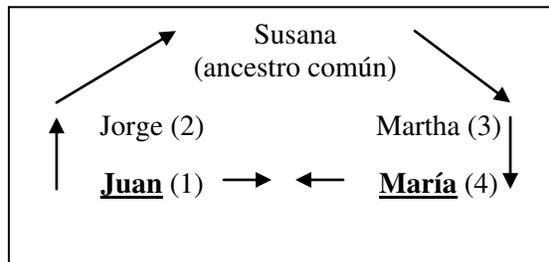
Por: _____
 Arzobispo de Los Ángeles/ Vicario/ Delegado

Fecha: _____

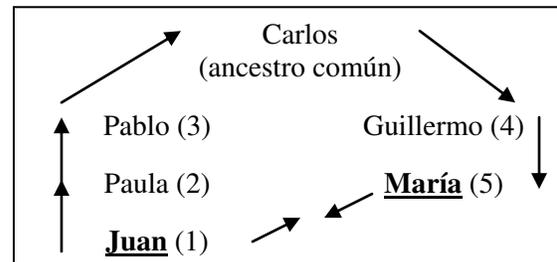
INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA PETICIÓN DE DISPENSA DEL IMPEDIMENTO DE CONSANGUINIDAD

1. La consanguinidad es un *parentesco de sangre*, bien sea en *línea directa* (v.g. padre-hija, abuelo-nieto), o en *línea colateral* (v.g. hermano-hermana, tío-sobrino, primo-prima.) Este se distingue de la afinidad que es un *parentesco legal* entre familias a través del matrimonio (parientes políticos.)
2. La consanguinidad y la afinidad se clasifican por grados, es decir, se cuenta el número de generaciones o personas en línea desde un ancestro común *excluyendo* dicho ancestro común en el conteo. Por tanto, entre hermanos hay un parentesco colateral de *segundo grado*; entre tío y sobrina hay un parentesco colateral de *tercer grado*; entre primos hermanos hay un parentesco colateral de *cuarto grado*.
3. Según las normas del *Código de Derecho Canónico* de 1983, los matrimonios entre parientes consanguíneos en cualquier grado de línea directa son nulos. En línea colateral, son nulos hasta el cuarto grado inclusive. La Dispensa de consanguinidad en el cuarto grado (primos hermanos) se puede conceder bajo ciertas condiciones. Debido a su prohibición por la ley civil, no se puede conceder la Dispensa para matrimonios entre tía y sobrino o tío y sobrina (tercer grado).
4. Los siguientes ejemplos ilustran parentescos de consanguinidad. En cada caso, Juan desea casarse con María. Los números entre paréntesis indican el camino seguido para calcular el grado de parentesco. En el caso #1 el parentesco es del cuarto grado en línea colateral (primos hermanos) y se necesita obtener la Dispensa. En el caso #2, el parentesco es de quinto grado, por tanto no se requiere la Dispensa.

Caso #1 (Necesita Dispensa)



Caso #2 (No necesita Dispensa)



5. Al presentar la petición de Dispensa de consanguinidad, es necesario ser cuidadoso de calcular el grado de parentesco con exactitud. Puede haber razones médicas o genéticas para disuadir a la pareja de contraer matrimonio. Por esta razón, el sacerdote, diácono o ministro de parroquia deberá averiguar si han habido matrimonios anteriores entre consanguíneos en la familia. **Además, las peticiones para esta Dispensa deben acompañarse de una carta del médico en la que este certifique que le ha explicado a la pareja sobre las posibles consecuencias.**
6. Más aún, un matrimonio entre parientes consanguíneos puede afectar las relaciones familiares, incluso destruyéndolas. Por lo tanto, el sacerdote, diácono o ministro de parroquia, antes de presentar la petición, tiene la responsabilidad de discutir con la pareja las posibles consecuencias negativas en lo social y familiar del matrimonio propuesto y debe asegurarse que la pareja las ha considerado seriamente.
7. Finalmente, la posibilidad de escándalo si se permite realizar dicho matrimonio debe tenerse en cuenta. El ministro debe familiarizarse con las circunstancias particulares de las respectivas familias y debe asegurarse que no habrá posibilidad de que el conceder la Dispensa conduzca al escándalo, bien sea entre las familias o en la comunidad.